



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2023-GORE-ICA-DRA.

08 FEB 2023

Ica,

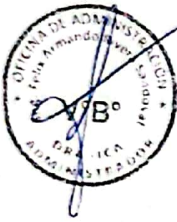
### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, formulado por **DOÑA MARIA PETRONILA CABRERA DE HERNANDEZ**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro N°1823-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 19 de diciembre del 2022, **DOÑA MARIA PETRONILA CABRERA DE HERNANDEZ**, en condición de esposa quien solicita Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento del Ex servidor **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS**, quien ha fallecido el 13 de diciembre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, Copia de DNI, Acta de Matrimonio, Acta de Defunción, Resolución N°05114-2000/ONP-DC-20530 (*Reconoce a favor del Don JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS, Pensión de Cesantía NIVELABLE*), Acta de Defunción, Informe Estadístico de la Defunción General;

Que, mediante **INFORME N° 097-2022-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que lo solicitado por **DOÑA MARIA PETRONILA CABRERA DE HERNANDEZ**, en condición de esposa de quien en vida fue **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS** ex pensionista de esta institución, por concepto de Subsidio por Fallecimiento es **PROCEDENTE**, correspondiéndole la suma de **S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)** por única vez, por las consideraciones expuestas en el D. Supremo N° 005-90-PCM, en el Art. 144° "El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";



Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DOÑA MARIA PETRONILA CABRERA DE HERNANDEZ**, es esposa del fallecido **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS** ex pensionista de esta institución, acreditado según Copia de DNI, Acta de Matrimonio, Acta de Defunción, Resolución N°05114-2000/ONP-DC-20530 (*Reconoce a favor del Don JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS, Pensión de Cesantía NIVELABLE*), Acta de Defunción, Informe Estadístico de la Defunción General., por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM;



Que, por Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público correspondiéndose dentro de ellos a los subsidios materia del presente, asimismo mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, y se establecen los montos que corresponde otorgar y los requisitos para el pago de los Subsidios materia del presente fijando la suma de **S/ 1,500.00** por cada uno de ellos, siempre que se acredite el cumplimiento de ellos.



Que, mediante **INFORME N° 030-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por el Director de la Oficina de Planificación ha determinado que "SI" se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago solicitado, promovido por **DOÑA MARIA PETRONILA CABRERA DE HERNANDEZ**, esposa del Ex pensionista **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS**, el mismo que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en el Art. 144 del DS. N° 005-90-PCM., resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

08 FEB 2023

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor **DOÑA MARIA PETRONILA CABRERA DE HERNANDEZ**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Fallecimiento**, por el deceso de su señor esposo **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS** ex pensionista de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Específica N° 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL